



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0754

Cali, agosto primero (01) de los dos mil veintidós (2022).

Por reunir y contener los requisitos de ley, el juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO - CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO RELIGIOSO MUTUO ACUERDO instaurada a través de apoderada judicial por los señores CARLOS ALBERTO ANTURI GUERRERO y ANDREA BAUTISTA MENA.

SEGUNDO: TENER como prueba en el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.

TERCERO: RECONOCER personería al Dr. HUMBERTO FIGUEROA CAICEDO, abogado titulado, para que en este asunto lleve la representación de los solicitantes, de acuerdo con el poder por éstos conferido.

CUARTO: CITAR al Defensor Sexto de Familia del I.C.B.F adscrito al Juzgado.

QUINTO: En firme este auto, pase el proceso a despacho para dictar el fallo correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

Laura Andrea Marín Rivera

Juez

Firmado Por:
Laura Andrea Marin Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b9d76ab09ad5db7881e1b182fe918da7ed5d1ebeceb517e99f56f13caf3071c**

Documento generado en 03/08/2022 07:44:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>